



**SANTIAGO, 12 de Noviembre de 2015**

**CDEC-SING N° 1587/2015**

**Señor**  
**Álvaro Vilaplana B.**  
**Gerente de Desarrollo de Negocios**  
**Parque Eólico Viento Fuerte S.A.**  
**Presente**

Ref.: Solicitud de Punto Óptimo de  
Conexión a Línea 220 kV Cóndores -  
Parinacota.

[1] Carta PVF-001-2015, del 22 de  
Octubre de 2015.

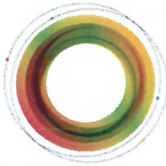
De mi consideración:

En respuesta a la comunicación de la Ref. [1], y en virtud de lo expresado en el inciso 4 del Artículo 3–24, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (NTSyCS), en Anexo a la presente se adjunta un Informe con el análisis desarrollado por CDEC-SING, respecto a la evaluación del punto de seccionamiento de la línea 1x220 kV Cóndores – Parinacota, propuesto por su representada.

En relación a dicho Informe, solicito a Ud. tener presente:

- La información utilizada para la preparación del Informe adjunto corresponde a la disponible en las Direcciones Técnicas del CDEC-SING a la fecha de emisión del mismo.
- El Informe adjunto no excluye la necesidad de realizar estudios adicionales por parte del interesado, que permitan evaluar el impacto en la seguridad del sistema eléctrico cuando este se encuentre en proceso de conexión, o en la medida que ocurran cambios topológicos que lo requieran.

Cualquier interesado en interconectarse al SING debe tener presente las disposiciones vigentes, y en particular aquellas establecidas en la NTSyCS, los Estudios elaborados por las Direcciones Técnicas del CDEC-SING, y los Procedimientos DO, DP y DPD pertinentes.



**CDEC SING**

Respecto a los análisis realizados por este CDEC y utilizando la metodología planteada en el Anexo para la determinación de puntos óptimos de seccionamiento o conexión al sistema troncal, la conexión óptima recomendada para el proyecto Eólico Viento Fuerte correspondería al seccionamiento de la línea 1x220 kV Cóncores - Parinacota dentro de la zona ubicada entre los kilómetros 130 y 150 de la línea de transmisión, medidos desde la S/E Cóncores.

Consideraciones relevantes:

La definición de una zona de referencia para los seccionamientos sólo indica la aprobación por parte de CDEC-SING para la conexión del proyecto en dicha zona, sin embargo, será el responsable del proyecto quién defina el punto definitivo de seccionamiento o conexión, previo acuerdo con el propietario de la línea, mientras se encuentre dentro de la zona definida.

Si bien, a partir de los análisis, se recomienda una zona óptima de seccionamiento en base a minimización de costos de operación, inversión y falla, considerando criterios de seguridad, esta recomendación no garantiza que en la operación no pudiesen haber restricciones de operación sobre el proyecto, ya sea por condiciones de operación severas no identificadas en la etapa de conexión o por la conexión de otros proyectos que no fueron informados y por lo tanto no considerados como supuestos para estos análisis.

Quedamos a vuestra disposición para aclarar cualquier duda respecto de esta información u otra que sea relevante de acuerdo al avance del proyecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**Juan Carlos Araneda T.**  
**Director de Planificación y Desarrollo**  
**CDEC-SING**

c.c.:

Sres. Miembros Directorio CDEC-SING.

DO, DP, SDP, SDO, JDO, JSE, JDPL, JUIS



Av. Apoquindo 4501 Piso 6

Las Condes - Santiago

Tel.: (+56 2) 2367 2400

[www.cdec-sing.cl](http://www.cdec-sing.cl)